

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2009 a favor de los Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO Nº 084-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007, cuyo propósito es dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que definió las Políticas Nacionales en materia de Descentralización, incluyendo los alcances específicos y los medios que deben permitir a los Sectores del Gobierno Nacional, dar cumplimiento a lo señalado en los Anuncios Presidenciales y demás normas establecidas para este fin;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/CD se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/CD "Normas para la Ejecución de las Transferencias del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", estableciendo los métodos, procedimientos y plazos, para ejecutar la transferencia de las Funciones Sectoriales en el marco de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD, "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD, establece que "Los Sectores que identifiquen recursos adicionales asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, en los ciclos 2004 al 2007, y a las que se consideren en los próximos ciclos anuales, por efecto de la adecuación administrativa y organizacional de sus instituciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, deberán gestionar los dispositivos legales correspondientes para materializar su transferencia a los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización. Dichos recursos adicionales deberán ser considerados en las respectivas Actas de Entrega y Recepción y Actas Sustentatorias que se elaboren en la etapa de efectivización de las transferencias; y, en caso de haber concluido con las transferencias, deberán consignarse en Actas Sustentatorias adicionales, haciendo referencia a las actas que formalizaron dichas transferencias.

Que, con Decreto Supremo Nº 083-2008-PCM, se amplía el plazo para culminar con las transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007, máximo hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, en aplicación y cumplimiento de las normas mencionadas en los considerandos anteriores, el Ministerio de Salud procedió a la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales programados para el año fiscal 2009, que serían materia de transferencia presupuestal e incorporados

en los presupuestos institucionales de 25 Gobiernos Regionales, verificando la existencia de los correspondientes créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud, destinados a las funciones transferidas b, c, e, g, i, k, m, n y o del artículo 49 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud, mediante el Memorando Nº 058-2009-OD/MINSA, ha presentado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe que da cuenta de las actividades realizadas con la finalidad de efectivizar la suscripción de las Actas Sustentatorias adicionales entre el Ministerio de Salud y los 25 Gobiernos Regionales, para la transferencia de los recursos identificados;

Que, en el marco de lo expuesto es necesario efectuar una Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor de 25 Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 264 259,00);

De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 264 259,00), destinados a complementar el financiamiento de las funciones transferidas b, c, e, g, i, k, m, n y o del artículo 49 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

(En Nuevos Soles)

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	: 011	Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>		
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		239 191,00
2.3. Bienes y Servicios		9 971 039,00
		-----
<b>SUBTOTAL</b>		<b>10 210 230,00</b>
		=====
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		54 029,00
		-----
<b>SUBTOTAL</b>		<b>54 029,00</b>
		=====
	<b>TOTAL</b>	<b>10 264 259,00</b>
		=====

**A LA:**

**SECCIÓN SEGUNDA** : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

<b>CATEGORIA DE GASTO</b>		
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		239 191,00
2.3. Bienes y Servicios		9 971 039,00
		-----

<b>SUBTOTAL</b>	<b>10 210 230,00</b> =====
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	54 029,00 -----
<b>SUBTOTAL</b>	<b>54 029,00</b> =====
<b>TOTAL</b>	<b>10 264 259,00</b> =====

El detalle de los recursos asociados a la transferencia del Ministerio de Salud a los Pliegos de los Gobiernos Regionales está especificado en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES**  
**(En Nuevos Soles)**

DE LA : 001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINSA  
 SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINSA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

FUNC.	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENÉRICA DE GASTO			TOTAL	
				1 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3 - BIENES Y SERVICIOS	6 - ADQ. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
20 SALUD	006 GESTION	0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR	1 029237 GESTION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS	239,191	1,308	-	240,499	
		Total 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR		239,191	1,308	-	240,499	
		Total 006 GESTION		239,191	1,308	-	240,499	
	043 SALUD COLECTIVA	0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO	1 000259 FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA	-	618,584	-	618,584	
		Total 0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO		-	618,584	-	618,584	
		0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO	1 000625 VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD	-	1,922,266	54,029	1,976,295	
		Total 0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO		-	1,922,266	54,029	1,976,295	
		0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	1 000613 PREVENCION DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	-	2,097,050	-	2,097,050	
			1 002469 PROMOCION DE LA SALUD	-	2,001,500	-	2,001,500	
	Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD		-	4,098,550	-	4,098,550		
	Total 043 SALUD COLECTIVA		-	6,639,400	54,029	6,693,429		
	044 SALUD INDIVIDUAL	0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	1 043487 POBLACION CON CONOCIMIENTOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y QUE ACCEDE A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR	-	687,638	-	687,638	
		Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD		-	687,638	-	687,638	
		0096 ATENCION MEDICA BASICA	1 000538 ATENCION BASICA DE SALUD	-	2,063,893	-	2,063,893	
			1 043783 REDUCCION DE LA MORBILIDAD EN IRA, EDA Y OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES	-	578,800	-	578,800	
		Total 0096 ATENCION MEDICA BASICA		-	2,642,693	-	2,642,693	
	Total 044 SALUD INDIVIDUAL		-	3,330,331	-	3,330,331		
	Total 20 SALUD				239,191	9,971,039	54,029	10,264,259
	Total general				239,191	9,971,039	54,029	10,264,259

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES**  
**(En Nuevos Soles)**

A LAS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : GOBIERNOS REGIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

FUNC.	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD / PROYECTO	GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS										GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS						
				GOB REG AMAZONAS		GOB REG ANCASH			GOB REG APURIMAC		GOB REG AREQUIPA	GOB REG AYACUCHO	GOB REG CAJAMARCA				GOB REG CUSCO	GOB REG DEL CALLAO		
				0725 SALUD AMAZONAS	0955 SALUD BAGUA	0739 SALUD ANCASH	0743 SALUD LA CALETA		0755 SALUD APURIMAC (ABANCA)	0756 SALUD APURIMAC CHANKA (ANDAHUAYLAS)	0765 SALUD AREQUIPA	0774 SALUD AYACUCHO	0785 SALUD CAJAMARCA	0786 SALUD CHOTA	0787 SALUD CUTERVO	0788 SALUD JAEN	0798 SALUD CUSCO	0400 DIRECCION DE SALUD I CALLAO		
				3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	6 - ADQ. DE ACTM. NO FINANCIEROS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	1 - PERS. Y OBLIGACIONES SOCIALES	3 - BIENES Y SERVICIOS	
20 SALUD	006 GESTION	0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR	1 029237 GESTION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	239,191	1,308	
		Total 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	239,191	1,308
Total 006 GESTION				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	239,191	1,308
043 SALUD COLECTIVA	0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO	1 000259 FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA		32,828	-	27,874	-	-	17,297	18,474	18,474	18,474	18,474	-	-	-	36,149	-	-	
		Total 0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO		32,828	-	27,874	-	-	17,297	18,474	18,474	18,474	18,474	-	-	-	36,149	-	-	
	0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO	1 000825 VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD		97,917	-	28,740	30,700	54,029	38,915	10,915	45,332	26,250	94,347	-	-	-	80,682	-	123,600	
		Total 0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO		97,917	-	28,740	30,700	54,029	38,915	10,915	45,332	26,250	94,347	-	-	-	80,682	-	123,600	
	0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	1 000613 PREVENCION DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD		75,689	36,469	95,989	-	-	54,169	40,169	61,519	52,289	53,169	25,969	24,369	25,969	133,469	-	23,750	
		1 002489 PROMOCION DE LA SALUD		95,000	-	72,000	-	-	48,000	48,000	98,000	90,000	72,000	48,000	48,000	48,000	90,000	-	-	
Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD		170,689	36,469	167,989	-	-	102,169	88,169	159,519	142,289	125,169	73,169	72,369	73,969	223,469	-	23,750			
Total 043 SALUD COLECTIVA				301,434	36,469	224,603	30,700	54,029	158,381	117,558	223,325	186,993	237,990	73,969	72,369	73,969	340,300	-	147,350	
044 SALUD INDIVIDUAL	0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	1 043487 POBLACION CON CONOCIMIENTOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y QUE ACCEDE A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR		-	9,078	37,796	-	-	12,283	6,997	-	20,570	34,958	13,982	5,033	9,985	42,516	-	-	
		Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD		-	9,078	37,796	-	-	12,283	6,997	-	20,570	34,958	13,982	5,033	9,985	42,516	-	-	
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	1 000538 ATENCION BASICA DE SALUD		32,871	15,149	90,742	-	-	114,953	99,186	133,230	118,057	56,285	9,417	7,182	8,279	137,716	-	-	
		1 043783 REDUCCION DE LA MORBILIDAD EN IRA, EDA Y OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	551,200	-	-	
Total 0096 ATENCION MEDICA BASICA		32,871	15,149	90,742	-	-	114,953	99,186	133,230	118,057	56,285	9,417	7,182	8,279	688,916	-	-			
Total 044 SALUD INDIVIDUAL				32,871	24,227	128,538	-	-	127,236	106,183	133,230	138,627	91,243	23,399	12,195	17,964	731,432	-	-	
Total 20 SALUD				334,305	60,696	353,141	30,700	54,029	285,617	223,741	356,555	325,620	329,233	96,568	84,564	91,133	1,071,732	239,191	148,658	
TOTAL GENERAL				334,305	60,696	353,141	30,700	54,029	285,617	223,741	356,555	325,620	329,233	96,568	84,564	91,133	1,071,732	239,191	148,658	

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES**  
**(En Nuevos Soles)**

ALAS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : GOBIERNOS REGIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

FUNC.	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD / PROYECTO	GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS								GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS								GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS				TOTAL	
				GOB REG HUANCA-VELICA	GOB REG HUANUCO	GOB REG ICA	GOB REG JUNIN	GOB REG LA LIBERTAD	GOB REG LAMBAYE-QUE	GOB REG LIMA		GOB REG LORETO	GOB REG MADRE DE DIOS	GOB REG MOQUEGUA	GOB REG PASCO	GOB REG PIURA		GOB REG PUNO	GOB REG SAN MARTIN	GOB REG TACNA	GOB REG TUMBES	GOB REG UCAYALI			
				0000 SALUD HUANCA-VELICA	0010 SALUD HUANUCO	0017 SALUD ICA	0023 SALUD JUNIN	0045 SALUD LA LIBERTAD	0060 SALUD LAMBAYE-QUE	0023 SERV. B. DE SALUD CAÑETE-YAUYS	1285 REGION LIMA - DIRECCION REGIONAL LIMA	0070 SALUD LORETO	0071 SALUD YURIMAGUAS	0079 SALUD MADRE DE DIOS	0084 SALUD MOQUEGUA	0080 SALUD PASCO	0099 SALUD PIURA	0900 SALUD LUCIANO CASTILLO	0914 SALUD PUNO LAMPA	0930 SALUD SAN MARTIN	0935 SALUD TACNA	0940 SALUD TUMBES	0050 SALUD UCAYALI		
3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS	3 - BIENES Y SERVICIOS						
20 SALUD	006 GESTION	0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR	1 029237 GESTION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	240,499	
			Total 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total 006 GESTION				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	240,499
043 SALUD COLECTIVA	0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO	1 000259 FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA	18,474	27,874	18,474	26,749	18,474	18,474	-	-	63,865	-	28,274	27,927	19,652	19,652	-	19,652	29,552	19,652	19,652	54,143	618,584		
			Total 0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO	18,474	27,874	18,474	26,749	18,474	18,474	-	-	63,865	-	28,274	27,927	19,652	19,652	-	19,652	29,552	19,652	19,652	54,143	618,584	
	0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO	1 000625 VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD	39,257	44,427	18,565	89,850	65,390	184,985	27,600	23,850	181,045	110,400	45,475	11,815	14,620	122,017	44,075	35,920	68,572	17,120	44,775	155,310	1,976,295		
			Total 0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO	39,257	44,427	18,565	89,850	65,390	184,985	27,600	23,850	181,045	110,400	45,475	11,815	14,620	122,017	44,075	35,920	68,572	17,120	44,775	155,310	1,976,295	
	0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	1 000613 PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	37,469	66,149	40,459	78,729	122,209	75,909	-	104,109	108,979	-	61,269	33,869	45,729	143,909	94,369	104,369	78,479	33,069	76,979	89,829	2,097,050		
			1 002469 PROMOCION DE LA SALUD	72,000	53,000	62,000	71,000	73,000	60,000	-	98,000	92,000	-	88,000	60,000	47,500	47,500	47,500	86,000	92,000	60,000	55,000	80,000	2,001,500	
Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD				109,469	119,149	102,459	149,729	195,209	135,909	-	202,109	200,979	-	149,269	93,869	93,229	191,409	141,869	190,389	170,479	93,069	131,979	169,829	4,098,550	
Total 043 SALUD COLECTIVA				167,200	191,450	139,498	266,328	279,073	339,368	27,600	225,959	445,889	110,400	223,018	133,411	127,501	333,078	185,944	245,941	268,803	129,841	196,406	379,082	6,693,429	
044 SALUD INDIVIDUAL	0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	1 043487 POBLACION CON CONOCIMIENTOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y QUE ACCEDA A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR	14,916	41,356	22,707	38,779	54,077	30,341	-	33,940	50,465	-	4,585	4,762	12,021	32,755	29,273	61,058	27,937	9,687	8,318	17,963	687,638		
			Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	14,916	41,356	22,707	38,779	54,077	30,341	-	33,940	50,465	-	4,585	4,762	12,021	32,755	29,273	61,058	27,937	9,687	8,318	17,963	687,638	
	0096 ATENCION MEDICA BASICA	1 000538 ATENCION BASICA DE SALUD	106,673	131,148	65,033	143,663	97,340	25,524	-	40,000	53,221	-	11,552	29,815	76,184	25,584	12,243	126,973	139,550	40,370	5,524	110,449	2,063,893		
			1 043783 REDUCCION DE LA MORBILIDAD EN IRA, EDA Y OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	578,800
Total 0096 ATENCION MEDICA BASICA				106,673	131,148	65,033	143,663	97,340	25,524	-	40,000	53,221	27,600	11,552	29,815	76,184	25,584	12,243	126,973	139,550	40,370	5,524	110,449	2,642,693	
Total 044 SALUD INDIVIDUAL				121,589	172,504	87,740	182,442	151,417	55,865	-	73,940	103,686	27,600	16,137	34,577	88,205	58,339	41,516	188,031	167,487	50,057	13,842	128,412	3,330,331	
Total 20 SALUD				288,789	363,954	227,238	448,770	430,490	395,033	27,600	299,899	540,575	138,000	239,155	167,988	215,706	391,417	227,480	433,972	436,090	179,898	210,248	507,494	10,264,259	
TOTAL GENERAL				288,789	363,954	227,238	448,770	430,490	395,033	27,600	299,899	540,575	138,000	239,155	167,988	215,706	391,417	227,480	433,972	436,090	179,898	210,248	507,494	10,264,259	